MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el Señor Milner Hugo Desvars Riquelme, en su carácter de PROPIETARIO con C.I.Nº.583.029, por su parte y el MINISTERIO DEL INTERIOR _ DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES representado por la **Abg. Rocío Vallejo.**, con **C.I. Nº 757.819** nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9153 de fecha 25 de junio de 2012, en su carácter de Directora General de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES** por la otra, se conviene celebrar el contrato de locación de inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: MILNER HUGO DESVARS RIQUELME en el carácter de invocado, da en la locación a la Dirección General de Migraciones un inmueble ubicado con Cta. Catastral Nº 17.085.03, finca Nº 122 de su propiedad, ubicado en la calle Cerro Corá esq. Cnel Martínez, de la ciudad de Concepción----------

SEGUNDO: El precio del alquiler mensual incluyendo IVA del 5% (cinco por ciento) se fija en la suma de Gs. 6.600.000 (Guaraníes seis millones seiscientos mil), el monto total a pagar es de Gs. 13.200.000 (Guaraníes trece millones doscientos mil) el locador se responsabiliza en proveer las facturas con un mes de anticipación y de proveer todas las documentaciones requeridas por la Leyes que regulan en materias de contrataciones publicas y demás documentaciones exigidas por la Dirección General de Migraciones.----------

TERCERO: El presente contrato será válido ***desde el momento de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2012.***----------

CUARTO: El presente contrato podrá ser renovado de común acuerdo, previo ajuste de condiciones generales acordadas entre las partes, siempre y cuando el locatario pre-avise por escrito al locador con treinta (30) días de antelación a la culminación del contrato, su intención de continuar. Si no se cumpliera con este requisito, se considerara su intención de finiquitar el vínculo del Locatario con el Locador el cual quedara facultado a disponer libremente del bien. En lo que respecta a rescisión unilateral del contrato antes de su vencimiento, el Locatario podrá hacerlo después de cumplido el primer semestre del contrato debiendo comunicar con treinta días de anticipación.----------

QUINTO: El Locatario recibe el inmueble en las condiciones en que se encuentra, responsabilizándose de los daños y/o perjuicios que llegare a ocasionar a la misma a sus instalaciones, debiendo devolver en las mismas condiciones que se recibió el inmueble.----------

SEXTO: El bien Locado será destinado para Oficina y no podrá dársele otro uso fuera de lo indicado precedentemente, como tampoco podrá sub.-arrendar o ceder a terceros los derechos emergentes en este contrato, ni realizar modificaciones de ninguna naturaleza alguna al bien, salvo previa autorización por escrito del Locador, en caso de ser aceptado las mejoras, las mismas quedaran en beneficio del bien locado, si el Locador así lo dispusiere, de lo contrario deberán ser restituidas a su estado de origen.----------

SEPTIMO: Los pagos en concepto de provisión de agua, energía eléctrica, recolección de basuras, quedan a cargo del Locatario falta.----------

OCTAVO: La falta de pago o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato, serán motivos suficientes para la rescisión del mismo, previa notificación del Locador treinta días de antelación a la rescisión del contrato----------

NOVENO: Ante cualquier discrepancia o interpretación del presente contrato, será dirimida a los tribunales competentes en materia de contrataciones públicas.----------

DECIMO: Si el Locatario vaya a desocupar el inmueble antes del vencimiento del contrato, debe avisar por escrito al Locador treinta días antes, y deberá cancelar las obligaciones de pago de la cantidad de los meses usufructuados el inmueble.----------

DÉCIMO PRIMERO: Las partes convienen que para el caso de promoverse acciones judiciales, se someterán a los tribunales de esta Ciudad, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdiccional.----------

DÉCIMO SEGUNDO: Leído y ratificado el presente contrato, lo suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes octubre del año dos mil doce.----------

Sr. Milner Hugo Desvars Riquelme
Representante Legal

Abog. Rocío Vallejo
Directora General
Dirección General de Migraciones